



RESOLUCIÓN No. 000294

"Por la cual se efectúa el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada RED SUR BARRANQUILLA con NIT 900.357.288-1

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resolución No 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.



Que mediante oficio de radicado No. 20223340000064642 de fecha 27 de octubre del 2022, la señora **MARIA CLAUDIA HERRERA VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.825.989 expedida en Barranquilla -Atlántico, Representante Legal de la **RED SUR BARRANQUILLA**, solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y por el profesional del Grupo Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "*Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas*".

Que mediante acta de fecha 6 de febrero de 2010, inscrita en cámara de comercio de Barranquilla el día 12 de mayo del 2010, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro RED SUR BARRANQUILLA con NIT 900.357.288-1, con domicilio en el Distrito de Barranquilla (Atlántico), y aprueban los estatutos que rigen la fundación. (folio 2)

Que, el objeto social de los estatutos vigentes de la entidad es fomentar planes, programas y proyectos para la promoción de liderazgos y empoderamiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que propicien su participación e incidencia en el mejoramiento sostenible de la calidad de vida de sus comunidades. Dentro de este objeto se encuentran actividades tales como: "a) Organizar y fortalecer procesos, experiencias e iniciativas juveniles... c) Generar acciones para el desarrollo humano y exigibilidad de los derechos de las comunidades... d) Promover la inclusión y participación por medio de estrategias lúdicas y pedagógicas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes para la promoción de una cultura de paz y la no violencia. e) Fomentar espacios e iniciativas desde las mujeres jóvenes que permitan su empoderamiento para el liderazgo y la participación..." (Art. 4 de los estatutos, fl. 6)

Que la duración de la entidad es de 20 años (Artículo 3, fl. 6)

Que en el Capítulo IV de los estatutos la entidad establece el régimen de administración, coordinación y control, los artículos veintidós y veinticuatro conforman la Junta directiva (i) un presidente, (ii) representante legal (iii) un vicepresidente; (iv) un tesorero y (v) un secretario.

Que el artículo vigésimo cuarto de los estatutos señala las funciones de los miembros de la Junta Directiva, entre las cuales se encuentra la del presidente quien ejercerá la representación legal de la Fundación.

Página 3

Que General. El artículo vigésimo octavo de los estatutos dispone las funciones del fiscal el cual es nombrado por la Asamblea.

Que el artículo décimo séptimo establece el quórum deliberatorio indicando que la Asamblea General lo podrá hacer cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Que en el expediente se anexa el acta No. 15 de fecha 08 de octubre del 2022, reunión donde se reestructura la Junta Directiva y se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Maria Claudia Herrera Vergara	1.102.825.989
Vicepresidente	Estefany Mosquera Salcedo	1.045.711.673
Tesorero	Rubén Cortes Cantillo	1.140.819.234
Secretaria	Aura Yuliza Suarez De las Salas	1.194.974.511
vocal	Joel Blanco Cuello	1.002.131.700

Que en la misma acta se deja constancia de la aceptación de los cargos.

Que los documentos de identificación fueron aportados al expediente.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2022, el Grupo Financiero manifiesta que la Fundación cumple con los requisitos financieros.

Que la **RED SUR BARRANQUILLA**, ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad denominada **RED SUR BARRANQUILLA** con NIT No **900.357.288-1** para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 10260.

Que, en consideración a lo expuesto,



RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos, a **RED SUR BARRANQUILLA con NIT No 900.357.288-1** como una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Barranquilla- Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: *"fomentar planes programas y proyectos para la promoción de liderazgo y emprendimiento de niños niñas, adolescentes y jóvenes que propicien su participación e incidencia en el mejoramiento sostenible de la calidad de la vida de sus comunidades "*

Artículo 2. Inscripción: Inscribáse como representante legal de la **RED SUR BARRANQUILLA con NIT No 900.357.288-1** a la señora **MARIA CLAUDIA HERRERA VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.825.989 expedida en Barraquilla- Atlántico, y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta de constitución de la Entidad de fecha 06 de febrero de 2010, aportada con la solicitud.

Los integrantes de la Junta Directiva al momento de la presentación de la solicitud de acuerdo con el acta No. 15 de fecha 08 de octubre de 2022, se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	María Claudia Herrera Vergara	1.102.825.989
Vicepresidente	Estefany Mosquera Salcedo	1.045.711.673
Tesorero	Rubén Cortes Cantillo	1.140.819.234
Secretaria	Aura Yuliza Suarez De las Salas	1.194.974.511
vocal	Joel Blanco Cuello	1.002.131.700

Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese a la representante legal de la **RED SUR BARRANQUILLA con NIT No 900.357.288-1** que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la señora **MARIA CLAUDIA HERRERA VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.825.989 expedida en Envigado-Antioquia.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **RED SER BARRANQILLA con NIT No 900.357.288-1**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella.

De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Página 5



Artículo 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **30 MAYO 2023**

BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / director ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Fabián Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Johana Carolina Machado Florez / Juega Grupo Jurídico

Al contestar cite este número



Radicado No:
202333200000094731

Barranquilla, 26 de Julio de 2023.

Señora
MARIA CLAUDIA HERRERA VERGARA
RED SUR BARRANQUILLA
Representante Legal
Calle 73 E N 09 J 1-15.
Barranquilla-Atlántico

ASUNTO: NOTIFICACIÓN LA RESOLUCIÓN N° 000 294 DE 30 DE MAYO DE 2023

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la Resolución N° 000 294 de 30 de mayo de 2023, "*Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada "RED SUR BARRANQUILLA, Nit. 900.357.288-1".*

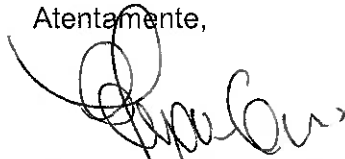
Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución N° 000 294 de 30 mayo de 2023 que contiene seis (6) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de marzo 28 del 2020" Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que expresa en su Artículo 4: Notificación o comunicación de actos administrativos. "*Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y*

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización” Y en concordancia con el art 56 y numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico

Revisó: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Maria Teresa Palomino Rodriguez / Abogado Contratista Grupo Jurídico
1 Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



RED SUR BARRANQUILLA
NIT: 900 357 288 -1
Calle 73 No 9J-15 -2° Piso
Tel: -3005560923-3004933382
redsurbarranquilla.com

118

Barranquilla, 26 Julio de 2023

Señores
ICBF
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIONAL ATLANTICO

**Ref. Notificación Resolución NB 000 294 30 de mayo 2023
“Por la cual se efectúa reconocimiento de la personería
jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar
Familiar a la entidad denominada RED SUR
BARRANQUILLA NIT 900357228-1”**

Yo **María Claudia Herrera Vergara** C.C 1.102.825.989 en mi calidad de representante legal de la **RED SUR BARRANQUILLA NIT 900357288-1** por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado por medio electrónico en fecha 26 de Julio 2023 de la Resolución de la Referencia expedida por el ICBF y que de manera libre y espontánea renuncio a los términos para interponer recurso de reposición a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

RED SUR
BARRANQUILLA

En constancia:

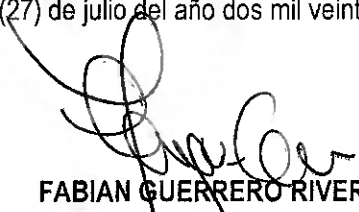
Nombre: María Claudia Herrera Vergara
Cargo: Representante legal
Documento de Identidad: C.C 1.102.825.989
redsurbarranquilla@gmail.com

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 000 294 de 30 de mayo de 2023

En Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023 el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 000 294 de 30 mayo de 2023 "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada **RED SUR BARRANQUILLA** con NIT No 900.357.288-1; Fue notificada a través del medio virtual vía correo electrónico el día veintiséis (26) de julio de 2023, a la Representante Legal de la entidad la señora **MARÍA CLAUDIA HERRERA VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.825.989 expedida en Galeras-Sucre, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de términos de ejecutoria, el día veintiséis (26) días de julio del año en curso para interponer recursos de Ley.

En consecuencia, la Resolución No 000 294 de mayo de 30 de 2023 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023).



FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF - Regional Atlántico

Elaboro: María Teresa Palomino Rodríguez/ Abogada / Grupo Jurídico.